



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX	Managua, miércoles 26 de octubre de 2005, 05:00 pm	No.207
---------	--	--------

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

	Pág.
Decreto No. 71-2005.....	6774
Declaración de Patrimonio Histórico	
Decreto No. 72-2005.....	6774
Declaración de Patrimonio Histórico	
Decreto No. 78-2005.....	6775
Reformas al Decreto No. 42-2005	
Acuerdo Presidencial No. 368-2005.....	6775
Autorización	

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Mujeres Profesionales al Servicio de la Educación (AMPROSE).....6776

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 060-2005.....6778

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicita Consultor (a) de Comunicación y Divulgación.....6778
Solicita Coordinador de Proyecto Rehabilitación del Sector Cafetalero.....6779

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Licitación Restringida No. CSGP-05-2005-CAMIONETA.....6779
Adquisición de una (1) camioneta doble cabina, doble tracción, alta

MINISTERIO DE SALUD

Licitación por Registro No. 87-32-2005.....6779
Proyecto: Rehabilitación del Edificio para el funcionamiento de la Empresa Médica Previsional Hospital Escuela Oscar Danilo Rosales (HEODRA) de la ciudad de León.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registro Sanitario.....6780

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 660-2005.....6780
Resolución No. 651-2005.....6780
Resolución No. 658-2005.....6780

Resolución No. 657-2005.....	6781
Resolución No. 659-2005.....	6781
Resolución No. 656-2005.....	6781
Resolución No. 653-2005.....	6782
Resolución No. 650-2005.....	6782
Resolución No. 652-2005.....	6782

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Acuerdo Administrativo No. 21-2005.....	6783
Resolución Administrativa No. 112-2005.....	6783
Resolución Administrativa No. 113-2005.....	6784
Resolución Administrativa No. 114-2005.....	6785
Resolución Administrativa No. 058-2005.....	6786

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Convocatoria Licitación Restringida No. 10-2005.....6786
Proyecto: Conservación del Patrimonio Histórico PIP-2005.
Componente: Construcción Sala de Interpretación Sitio Histórico Ruinas de León Viejo, Etapa: Construcción Muro Perimetral.

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución No. 10-20-10-2005.....6787
Modificación al Programa Anual de Adquisiciones 2005.

FONDO DE CREDITO RURAL

Ofrece en Venta donde están y como están.....6787
Motocicleta, Motores , bombas y tubos para riego, mangueras para riego de café, propiedad.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Licitación Restringida.....6787
Seguros del parque vehicular de la Procuraduría General de la República.

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Larreynaga-Malpaisillo
Convocatoria a Licitación Restringida 21-10-2005.....6788
Proyecto Adquisición de un Tractor Tracción 4x4 con potencia de 81 HP/60 KW.

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6788

SECCION JUDICIAL

Convocatorias.....	6796
Subasta.....	6796
Guardador Ad-Litem.....	6796

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No.71-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto 427 “Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Cultura” y el Decreto 1142 “Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación” constituye deber del Estado nicaragüense y sus instituciones velar por la protección de los bienes culturales que conforman el patrimonio histórico, cultural y artístico de la Nación.

II

Que la Iglesia de La Merced del Municipio de San Jorge, Departamento de Rivas, constituye uno de los bienes culturales inmuebles de mayor importancia desde el punto de vista artístico al constituir un ejemplo notable y original de la arquitectura popular nicaragüense de la época colonial

III

Que se hace necesario establecer mecanismos especiales de carácter jurídico para la protección a este bien cultural inmueble frente a los riesgos sobre su conservación e integridad físico-cultural y contribuir de esta manera a su conocimiento y disfrute para las presentes y futuras generaciones de nicaragüenses.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DE LA NACIÓN LA IGLESIA DE LA MERCED DE SAN JORGE

Arto.1 Se declara Patrimonio Histórico Cultural de la Nación a la Iglesia de La Merced, ubicada en el Municipio de San Jorge, Departamento de Rivas.

Arto.2 Esta declaratoria comprende de manera especial los bienes históricos y culturales los muebles pertenecientes y relacionados a la Iglesia de La Merced.

Arto.3 A partir de la presente declaratoria los bienes culturales mencionados en los artículos anteriores quedan sujetos al régimen especial de protección establecido por el Decreto 1142, Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación y sus reformas.

Arto.4 Se autoriza al Instituto Nicaragüense de Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio Cultural, para que en coordinación con las autoridades religiosas de la Iglesia de La Merced de San Jorge procedan, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, al inventario oficial de los bienes culturales objeto de la presente declaratoria en el Registro Nacional de Bienes Culturales que lleva esa Dirección.

Arto.5 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No.72-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto 427 “Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Cultura” y el Decreto 1142 “Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación” constituye deber del Estado nicaragüense y sus instituciones velar por la protección de los bienes culturales que conforman el patrimonio histórico, cultural y artístico de la Nación.

II

Que los cementerios históricos de San Juan del Norte, conformados por los cementerios “Sabine”, “Británico”, “Católico” y “Masón” constituyen valiosos testimonios de la diversidad étnica y cultural de Nicaragua asociados al ideario canalero de nuestro país como ruta de tránsito de ideas, personas y bienes durante los siglos XIX y XX.

III

Que se hace necesario establecer mecanismos especiales de carácter jurídico para la protección a estos bienes culturales frente a las amenazas a su conservación e integridad físico-cultural y contribuir de esta manera a su conocimiento y disfrute para las presentes y futuras generaciones de nicaragüenses.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN “ANTIGUOS CEMENTERIOS DE SAN JUAN DEL NORTE”

Arto.1 Se declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación al Sitio Histórico “Antiguos Cementerios de San Juan del Norte”, ubicados en el Municipio de San Juan de Nicaragua, Departamento de Río San Juan.

Arto.2 El área del Sitio Histórico objeto de la declaratoria mencionada en el artículo anterior, comprenderá el espacio físico delimitado por las siguientes coordenadas: del punto 1 situado en la barra del Río Indio con las coordenadas 12° 12' 45" (N) 83° 57' 00" (E), se sigue rumbo sur hasta el punto 2 situado en las coordenadas 12° 08' 00" (N) 83° 54' 00" (E); de este punto se sigue rumbo este hasta el punto 3, situado en la confluencia del Río San Juan, con las coordenadas 12° 08' 00" (N) 83° 62' 26" (E); de este punto se sigue el curso del Río San Juan hasta su desembocadura en el Mar Caribe hasta alcanzar el punto 4, el cual tiene por coordenadas 12° 11' 00" (N) 83° 6' 03" (E); de este punto se sigue el límite fronterizo con rumbo este hasta el punto 5, coincidente con Punta de Castilla, el cual tiene por coordenadas 12° 08' 36" (N) 83° 64' 45" (E)

Dentro de esta área se establecerá una Zona Núcleo correspondiente al espacio físico ocupado por los cementerios “Sabine”, “Británico”, “Católico” y “Masón”, consistente en un polígono perimetral circundante

cuyo límite se fija a una distancia de 20 metros de los límites de cada uno de estos cementerios. El área restante del Sitio Histórico se constituirá en Zona de Amortiguamiento.

Arto.3 Esta declaratoria comprende de manera especial los bienes culturales muebles e inmuebles relacionados directa e indirectamente al Sitio Histórico, ubicados en el suelo, subsuelo o sumergidos en las aguas territoriales de las zonas núcleo y de amortiguamiento.

Arto.4 A partir de la presente declaratoria los bienes culturales mencionados en los artículos anteriores quedan sujetos al régimen especial de protección establecido por el Decreto 1142, Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación y sus reformas.

Arto.5 Se autoriza al Instituto Nicaragüense de Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio Cultural, para que en coordinación con la Alcaldía Municipal de San Juan de Nicaragua, el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales y el Instituto Nicaragüense de Turismo establezcan las normativas pertinentes para la gestión, manejo y conservación integral y sostenible de este Sitio Histórico y los valores culturales y naturales.

Arto.6 La Dirección de Patrimonio Cultural deberá proceder, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y con el apoyo de las instancias mencionadas en este artículo, al inventario oficial de los bienes culturales objeto de la presente declaratoria en el Registro Nacional de Bienes Culturales que lleva esa Dirección.

Arto.7 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No. 78-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Reformas al Decreto No. 42-2005, Reglamento a la Ley General de Transporte Terrestre

Arto.1 Se reforma el artículo 246 del Decreto No. 42-2005, Reglamento a la Ley General de Transporte Terrestre, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 113 del 13 de junio de 2005, el cual se leerá así:

“Los vehículos usados que al momento de la entrada en vigencia del presente Decreto, se encuentren: circulando en el país; en depósito aduanero; en importación temporal; o en tránsito y cuyo documento de embarque esté fechado hasta el día de vigencia del presente Decreto, podrán ser importados por su consignatarios en los 60 días hábiles siguientes a partir de la publicación de este Decreto, en La Gaceta, Diario Oficial.”

Arto.2 Se deroga el artículo 239 del Decreto No. 42-2005, Reglamento de la Ley General de Transporte Terrestre, publicado en

La Gaceta, Diario Oficial No. 113 del 13 de junio de 2005.

Arto.3 Se derogan los artículos 191 y 192 del Decreto No. 46-2003, “Reglamento de la Ley de Equidad Fiscal, publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nos. 109 y 110 del 12 y 13 de junio de 2003.

Arto.4 A partir de los artículos antes derogados, se numerarán en forma sucesiva los artículos siguientes de los Decretos Nos. 46-2003 y 42-2005, respectivamente.

Arto.5 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en La Gaceta Diario, Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinte de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua. Mario Arana Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público. Pedro J. Solórzano Castillo, Ministro de Transporte e Infraestructura.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 368-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración** a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), de un bien inmueble y sus mejoras, que pertenece al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en el Municipio de Cárdenas, Departamento de Rivas; inscrito bajo el No. 4,463, Tomo: XLVI, Folio: 223, Asiento: 6, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas; con un área de cinco mil doscientos ochenta y siete metros cuadrados con cincuenta y nueve centésimas de metro cuadrado (5,287.59 m²) que equivalen a tres manzanas y media (3 ½ mz).

Arto.2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la escritura pública respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Fidel González Vásquez**, ubicado en el Municipio de Cárdenas, Departamento de Rivas, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58, 65, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 Cn.

Arto.3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día diecisiete de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION DE MUJERES
PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA EDUCACION
(AMPROSE)**

Reg. No. 13512 – M. 168882 – Valor C\$ 1,125.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número perpetuo dos mil quinientos noventa y cuatro (2594), del folio número seis mil ciento cuarenta y seis al folio número seis mil ciento cincuenta y cinco (6146-6155), Tomo IV, Libro Séptimo (7°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día primero de septiembre del año dos mil tres, la entidad denominada: “**ASOCIACION DE MUJERES PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA EDUCACION**” (AMPROSE). Este documento es exclusivo para publicar los estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en escritura pública número quince (15), debidamente autenticado por el Licenciado Gustavo Adolfo Flores Molina, el día veintiocho de junio del año dos mil cinco, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil cinco. Eloy F. Isaba A., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MUJERES PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA EDUCACION. (AMPROSE). CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION DURACION Y DOMICILIO: ARTO. 1.- La Asociación denominada: Asociación de Mujeres Profesionales al Servicio de la Educación es una organización de carácter civil, privado, no gubernamental, social, sin fines de lucro y con personería jurídica propia.- **Arto. 2.-** La asociación de Mujeres Profesionales al Servicio de la Educación, la cual para identificarse con el público en general lo mismo que para cualquier actividad legítima educativa será “**INSTITUTO BILINGÜE SENDERO DE CULTURA**” **Arto. 3.-** El Objeto, Duración, y Domicilio, están comprendidos en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA DE LA escritura de Constitución de la Asociación.- **CAPITULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES: Arto. 4.-** La asociación estará compuesta por el conjunto de sus asociados los que tendrán tres categorías: Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios.- **Arto. 5.-** Son Miembros Fundadores: Todas las personas naturales que suscribieron la escritura de Constitución de la Asociación.- Son Miembros Activos: las personas naturales o jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.- Los Miembros Fundadores y los Miembros Activos serán considerados miembros plenos sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes.- **Arto. 6.-** La Asociación podrá otorgar por resolución de la Asamblea General la Calidad de Miembros Honorarios a aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella colaboren en el logro de sus objetivos o se hayan distinguido por méritos relevantes, y de igual manera podrá retirar dicho nombramiento. En ambos casos se debe presentar a la Asamblea General la solicitud por escrito, la cual deberá contener

suficiente argumento para proceder a lo solicitado. Los miembros Honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente estatuto, salvo a lo referido a su finalidad y objetivo, sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria.- **Arto. 7.-** Los Miembros de la asociación tendrán derecho: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General. 2) Elegir y ser electos para los cargos de Dirección de la asociación. 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la asociación y hacer uso de los servicios que preste dicha asociación. 4) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la asociación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse. 5) Ser escuchado en la Asamblea General y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la asociación. **Arto. 8.-** Los miembros de la Asociación tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Cumplir y hacer los presentes estatutos. 2) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la asociación.- 3) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance. 4) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulsa la asociación. 5) Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General y por la Junta Directiva. **Arto. 9.-** La calidad de Miembros de la Asociación podrá extinguirse por las siguientes causas: 1) Por muerte, 2) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la asociación, lo que será determinado o decidido por la Asamblea general previo informe de la Junta Directiva. 3) Por renuncia presentada a la Junta Directiva. **CAPITULO TERCERO DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION:** Los órganos de Dirección de la asociación son: La Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- **Arto. 10:** La Asamblea General de Miembros es la máxima Autoridad de la Asociación y adoptará entre otras las decisiones definitivas de la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de la Junta Directiva y aprobación del plan anual de trabajo de la asociación, y estará constituida por los socios fundadores y los socios activos, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y votos en las decisiones tomadas en la asamblea General.- La aceptación de los nuevos asociados será mediante votos con una mayoría absoluta de la mitad más uno de los asistentes a la asamblea.- **Arto. 11:** La Asamblea General de Miembros podrá ser ordinaria o extraordinaria.- Las sesiones ordinarias se celebrarán el último domingo de cada mes a las cuatro de la tarde, y las extraordinarias para cuando para ello convoque la Presidenta o por solicitud de los demás asociados.- Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación.- **Arto. 12:** El Quórum para las sesiones que hace la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de los miembros y de no haber quórum legal establecido la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito, en un plazo de cuatro días debiendo señalar el lugar, día, y hora y se realizará la asamblea con los miembros que asistan.- **Arto. 13:** El voto en la asamblea General será directo y público cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros aun para los disidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General podrán delegar su representación en otro miembro de la asociación a través de apoderado.- **Arto. 14:** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la asociación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por un Presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un Vicepresidente, un Secretario, Tesorero, Fiscal, Vocal y segundo Vocal, serán electos por la Asamblea general en sesión ordinaria para un periodo de un año a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por un periodo igual.- los miembros de la junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo.- en caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el periodo se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General Extraordinaria. **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, Y VOCAL**

Arto. 15: El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Asociación, con las Facultades de un Mandatario Generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la Representación Judicial y extrajudicial de la asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona, o entidad pudiendo conferir poderes generales, especiales y judiciales. 2) ser delegatarias de las atribuciones de la Junta directiva. 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la asamblea general sean ordinarias o extraordinarias. 4) Formular la agenda de las sesiones de la junta directiva y de la asamblea General. 5) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la asociación. 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la asociación. 8) En coordinación con el tesorero emitir Cheques a nombre de la asociación.- 9) Dirigir la asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva. 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Arto. 16: Son Atribuciones del Vicepresidente:** 1) Sustituir al Presidente en ausencia, renuncia o por delegación de este, con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren. 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. 3) Representar la asociación en aquellos actos para los cuales será designado. **Arto. 17: Son Atribuciones del Secretario:** 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la asociación. 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la asamblea General una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros. 3) Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta directiva por indicaciones del Presidente. 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la asamblea General. 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de la Junta Directiva y de la asamblea General. 6) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General. 7) Llevar el libro de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 8) Llevar el libro de miembros de la asociación. 9) Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General. **Arto. 18: Tesorero,** tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la asociación y tiene como atribuciones las siguientes. 1) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Asociación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deben ser aprobados por la Junta Directiva. 2) Supervisar el sistema contable. 3) Autorizar en conjunto con el Presidente la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos. 4) rendir cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General. 5) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero. 6) Tomar decisiones conjuntamente con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la asociación. **Arto. 19: Del Fiscal: Son atribuciones del Fiscal:** 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación, velando por que se cumplan sus fines y objetivos. 2) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la asociación. 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la asociación en coordinación con el Presidente. 4) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Asociación. 5) Velar por el cumplimiento de los estatutos.- 6) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la asociación. 7) Autorizar con el secretario los informes del Terosero en los casos que deben presentarse de acuerdo con los estatutos. **Arto. 20: Del Vocal:** Las atribuciones del vocal se establecen conforme las necesidades de la asociación, ya que su atribución es colaborar con las funciones de los miembros de la Junta Directiva.- **Arto. 21:** La asociada que tenga que ausentarse temporalmente deberá de pedir permiso a la Junta Directiva por escrito. Los nombramientos hechos por la Junta Directiva para reponer una vacante temporal se entenderá hecha por el termino que dure la ausencia.- Para reponer la vacante definitiva por causa de muerte de alguna de las miembros fundadoras o activas tomara su lugar como asociado el familiar designado previamente por la miembro

fallecido dentro de la lista que halla presentado de beneficiario.- **CAPITULO QUINTO: PATRIMONIO Arto. 22:** El patrimonio de la asociación lo constituyen los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier titulo.- **Arto. 23:** También forman parte del patrimonio: 1) cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la asociación que se obtengan al igual que los prestamos recibidos. 2) El aporte de los asociados de acuerdo en lo establecido en la escritura de Constitución en la cláusula QUINTA. 3) Otros ingresos que recibiere la asociación por cualquier motivo no previsto en Estatutos siempre y cuando no desnaturalice los objetivos de la asociación, **CAPITULO SEXTO: REGLAMENTO DISCIPLINARIO: Arto. 24:** Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación, de su Acta Constitutiva y de sus Estatutos, la Junta Directiva elaborara un reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría de la mitad mas uno.- Este reglamento Disciplinario puede formar parte del reglamento interno de la asociación y deberá de regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la asociación en los aspectos disciplinarios, tanto en reuniones de Asamblea General, ordinaria y extraordinaria como en las reuniones de la Junta Directiva.- También deba contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la asociación. La aplicación del reglamento será competencia de la Junta Directiva de la asociación.- **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Arto. 25:** La duración de la Asociación de Mujeres profesionales al Servicio de la Educación, AMPROSE, es por tiempo indefinido y solo podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por acuerdo tomado por Asamblea General convocado para tal efecto, por el Presidente de la Junta Directiva, previa solicitud de la mitad mas uno de los miembros asociados. 2) Por los casos contemplados en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro.- **Arto. 26:** Para que la asamblea General que conozca la disolución necesitaria de la asistencia de por lo menos la mayoría de la mitad más uno de sus miembros y el acuerdo de disolución deba contar con el voto afirmativo de la mayoría de la mitad más uno de los asistentes. De no alcanzar acuerdo de disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General con este mismo propósito hasta que haya transcurrido un año de esta sesión. **Arto. 27:** En caso de acordarse la disolución, la Asamblea General nombrara de su seno una Junta Liquidadora, integrada por tres personas, para que procedan conforme la Ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones: 1) Terminara los compromisos pendientes 2) pagara las deudas existentes, hará efectivos los créditos y practicara un balance general. 3) Los bienes activos y líquidos resultantes de la liquidación se aplicara lo dispuesto a la ley de la materia. **CAPITULO OCTAVO: REGIMEN LEGAL: Arto. 28:** En todo aquello que no se hubiere expresamente previsto y regulado en la Escritura Constitutiva y los Estatutos, los reglamentos y las resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicaran las disposiciones pertinentes del derecho común o bien por la costumbre.- **CAPITULO NOVENO: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS: Arto. 29:** para proceder a la reforma de los presentes Estatutos bien será parcial o total se requiere presentar solicitud escrita y razonada de la mitad más uno de los Miembros Activos de la Asociación como mínimo y el voto favorable en sesión de Asamblea General Extraordinaria.- **Arto. 30:** Una vez aprobados por parte de la Asamblea General las reformas de los Estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a la enmienda o presente el proyecto de reforma respectivo. El numero de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijado en la misma sesión. **Arto. 31:** El proyecto de reforma a que alude el articulo anterior será presentado a consideración de la Asamblea General, la cual aprobara el proyecto presentado de conformidad con la mitad mayoría más uno de la mitad de los miembros.- **CAPITULO DECIMO: DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 32:** La Asociación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de disolución o liquidación ni por desavenencias que surgieren entre los mismos con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de

la escritura Constitutiva y los presentes Estatutos. **Arto. 33:** Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios, designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva, quienes por simple mayoría de votos resolvieran al respecto. Así quedan aprobados los Estatutos de La Asociación de Mujeres Profesionales al servicio de la Educación AMPROSE, y no habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión.- Así se expresaron los comparecientes bien instruido por mi el Notario, acerca del valor, alcance y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez de este instrumento y de las especiales que contiene, y de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto se han hecho.- Leída que les fue por mi la Notario íntegramente todo lo escrito, los compareciente la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firmamos todos junto conmigo la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (FMAS). JOHANNA M. RIOS, JAMILETH CASTELLON. G PEREZ S. LIGIA BALDODANO, KATY JOHANNA GAITAN SANDOVAL.- SUSANA E SEQUEIRA P.- MERCEDES RODRIGUEZC ROSARIO PEREZ S.- Notario Público. PASO ANTE MI: Al reverso del folio numero doce, y al reverso del folio numero diez y seis, de mi protocolo numero VEINTIDOS, que llevo en el corriente año, y a solicitud de la licenciada JOHANNA RIOS MAYORGA, Presidente de la Asociación de Mujeres Profesionales al Servicio de la Educación, extendiendo esta primera copia compuesta de seis hojas útiles que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día catorce de Febrero del año dos mil.- entrelineado.- casada de lasa sesiones- la mitad – valen todos.enmendado.-- jun atribuí valen.- Dra. ROSARIO PEREZ SOLIS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 13872 – M. 1618685 – Valor C\$ 170.00

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Secretaría General
RESOLUCIÓN No. 060-2005

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

VISTAS:

La solicitud presentada por el Licenciado Jorge Rivera Cano, Representante Legal de **ADUANERA RIVERA, HENRIQUEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA**, mediante la cual solicita se autorice la partición del capital social y la incorporación del nuevo socio y seguir operando como Agencia Aduanera con el mismo nombre de Aduanera Rivera Henríquez y Compañía Limitada.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, dictaminó de manera satisfactoria la presente solicitud.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la razón social **ADUANERA RIVERA HENRIQUEZ Y CIA.LTDA.**, partición del capital social e incorporación de nuevo socio, y seguir operando como Agencia Aduanera con el mismo nombre de Aduanera Rivera Henríquez y Compañía Limitada.

SEGUNDO: Los accionistas de la sociedad **ADUANERA RIVERA HENRIQUEZ Y CIA.LTDA.**, no podrán traspasar sus acciones o intereses sociales a terceros sin autorización de este Ministerio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos por parte de la Sociedad beneficiaria será causa de cancelación de esta concesión.

TERCERO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y Publíquese en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Managua República de Nicaragua a los veinte y ocho días del mes de Abril del dos mil cinco. CESAR SUAZO ROBLETO, SECRETARIO GENERAL.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. No. 13825 – M. 1618577 – Valor C\$ 85.00

Solicita

Consultor (a) de Comunicación y Divulgación .

Responsabilidad:

1. Producir los contenidos para sección informativa del sitio web de CAFTA / Nicaragua , con los contenidos los contenidos previamente acordados y aprobados por las autoridades del MIFIC.
2. Proveer información actualizada sobre los avances , logros y últimos acontecimientos de las negociaciones del TLC y actividades del MIFIC.
3. Apoyar la divulgación y promoción de las distintas Direcciones que conforman el MIFIC.
4. Apoyar la producción y diseño de los materiales impresos que se harán llegar al público Nicaragüense y a sectores especializados .
5. Coordinar con los medios de comunicación la cobertura periodística de las distintas actividades de la Institución , además de proponer a los medios la reportajes que no estén necesariamente dentro de la Agenda informativa.
6. Organizar la logística de las actividades y coordinar con las direcciones las distintas actividades que realicen.
7. Proveer el proceso CATFA/Nicaragua de un medio de divulgación Institucional, utilizando todos los medios : digitales, escritos y radiales.

PERFIL:

Formación Básica: Licenciado en Publicidad y/o mercadeo con estudios de especialización en área Comunicación Social

Microsoft Office 2000 (Word, Power Point, Excel, etc)

Experiencia requerida:

Experiencia en diseño y elaboración de productos de Publicidad
Excelentes relaciones Interinstitucionales.
Coordinación y consenso interinstitucional.
Buena comunicación oral y escrita.
Habilidades de trabajar bajo presión y dispuesto a trabajo de campo

Interesados enviar Curriculum, con fotografía reciente y documentación completa al Apto. Postal No. 8 con Atención Recursos Humanos. Fecha límite 14 de Octubre de 2005.

Reg. No. 13826 – M. 1618578 – Valor C\$ 85.00

Solicita

Coordinador de Proyecto Rehabilitación del Sector Cafetalero

Responsabilidad:

1. Dirigir y ejecutar el proyecto según documentos al respecto
2. Elaborar planes anuales y evaluarlos periódicamente
3. Monitorear las actividades del proyecto y prepara informes de avances
4. Cumplir y hacer cumplir las normativas financieras y presupuestarias y de control de los organismos e instituciones financiadoras y/o supervisores del proyecto. Asistir y apoyar a las misiones de supervisión de dichos programas
5. Coordinar según corresponda la ejecución de actividades del proyecto con otras instancias participantes en dicha ejecución.
6. En general cumplir y hacer cumplir todas las actividades y normativas, establecidas en los documentos de aprobación de proyectos y en las normativas nacionales vigentes al respecto.

Requisitos:

1. Graduado universitario en ingeniería agrónoma y/o administración de empresas o carreras a fines.
2. Al menos 10 años de experiencia profesional en cargos si milares.
3. Habilidades de liderazgo y capacidad de establecer vinculación con los sectores a los que va dirigido el proyecto.
4. Capacidad de trabajar en equipos multidisciplinarios e interinstitucionales. Experiencia en coordinación de grupos de trabajo.
5. Buen conocimiento de la actividad cafetalera nacional y experiencia en la dirección y ejecución de proyectos cafetaleros.
6. Conocimientos de paquetes computacionales tradicionales
7. Buen nivel de lectura del idioma inglés técnico.

Interesados enviar Curriculum, con fotografía reciente y documentación completa al Aptdo. Postal No. 8 con Atención Recursos Humanos. Fecha límite 21 de Octubre /05.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 13954 – M. 1618810 – Valor C\$ 170.00

GOBIERNO DE NICARAGUA MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

El Ministerio Agropecuario y Forestal invita a todas las Personas Naturales o Jurídicas que posean reconocida capacidad y experiencia como distribuidoras de vehículos, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el siguiente proceso de Licitación:

Licitación Restringida No. CSGP-05-2005-CAMIONETA “ADQUISICIÓN DE UNA (1) CAMIONETA DOBLE CABINA, DOBLE TRACCIÓN, ALTA”

- 1) **CANTIDAD:** Una (1) Camioneta doble cabina, doble tracción, alta.
- 2) **LUGAR DE ENTREGA:** Edificio Central del MAGFOR en Managua.

3) TIEMPO DE ENTREGA: A más tardar a los dos días hábiles contados a partir de la firma del Contrato.

4) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Fondos de contrapartida del Proyecto de Mejoramiento de la Productividad Ganadera para los Productores de Pequeña y Mediana Escala en la República de Nicaragua (PROGANIC).

5) PRESENTACIÓN DE OFERTAS: A más tardar el lunes catorce de Noviembre del año dos mil cinco a las 10:00 am, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MAGFOR.

6) APERTURA DE OFERTAS: el lunes catorce de Noviembre del dos mil cinco a las 10:10 am, en el Auditorio de los Productores “Jorge Bolaños Abaunza”, ubicado en el Edificio Central del MAGFOR.

7) VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: C\$200.00 (DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) no reembolsables.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición en idioma español a partir de esta publicación en horario de 8:00 am a 12:00 m. y de 1:00 pm a 4:30 pm en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones ubicada en el Edificio Central del MAGFOR, Km 8 ½ carretera a Masaya, primera entrada a la Iglesia de Santo Domingo, previa cancelación de su costo en la Caja de la oficina de Tesorería, ubicada en el Edificio Central del MAGFOR y presentación de Recibo Oficial de Caja.

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

2-2

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 13956 – M. 1618820 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN POR REGISTRO No. 87-32-2005. PROYECTO: “REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA MEDICA PREVISIONAL HOSPITAL ESCUELA OSCAR DANILO ROSALES (HEODRA) DE LA CIUDAD DE LEÓN”.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Hospital Escuela Oscar Danilo Rosales de la ciudad de León, Consulta Externa (Empresa Médica Previsional “HEODRA”) según Resolución Ministerial No. 267-2005, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la “rehabilitación de Edificio para el funcionamiento de la Empresa Médica Previsional, Hospital escuela Oscar Danilo Rosales de la ciudad de León”; a un plazo de ejecución del proyecto de 90 días calendario.

Esta Adquisición será financiada con fondos propios de la Empresa Médica Previsional HEODRA.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Empresa Médica Previsional “HEODRA”; los días: 24, 25, 26, 27 Y 28 de Octubre del 2005 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 350.00 (trescientos cincuenta córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en la Sala del Hotel Austria ubicado del Hospital Escuela

Oscar Danilo Rosales de León 10 vrs al oeste, de las 10:00 a las 10:30 a.m. del día 14 de Noviembre del año dos mil cinco.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 17,000.00 (Diecisiete mil Córdobas Netos).

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. del día 14 de Noviembre del año dos mil cinco, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala del Hotel Austria ubicado del Hospital Escuela Oscar Danilo Rosales de León 10 vrs al oeste.

La visita al sitio es de Carácter Obligatorio y se realizará el **día 31 de Octubre del año dos mil cinco, los oferentes interesados en presentar ofertas deberán presentarse a las 10:00 a.m. en la Dirección de la Empresa Médica Previsional "HEODRA".**

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Dr. Ramiro Humberto Granera Padilla, Presidente del Comité de Licitación. Managua 24 de Octubre de 2005.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

2-2

REGISTRO SANITARIO

Reg. No. 13676 – M. 1618607 – Valor C\$ 85.00

No. 140/2005

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) y en disposiciones de la ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **BIESTERFELD US INC**, a través de su representante: **LEGAROV COMERCIAL, S.A.**, Ha solicitado registro para el producto: **HERBICIDA**. Principio activo: **DIURON**, Nombre Comercial: **DIURON 80 SC.**; origen: Malasia. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Managua 30 de septiembre del 2005. Ing. Rolando García, Jefe de Registros.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 12389

Resolución No. 660-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 310, se encuentra la Resolución No. 660-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 660-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección de Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, veintitrés de mayo del año dos mil cinco, las dos de la tarde. Con fecha diecinueve de abril del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "SAN JOSÉ" R.L. (CACSSANJO, R.L.)** Constituida en la Comunidad de San

Francisco de los Cedros Comunidad de Jinotega, Departamento de Jinotega, a las once de la mañana, del día diez de Septiembre del año dos mil cuatro. Se inicia con veinticinco (25) asociados, diecinueve (19) hombres, seis (06) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 12,500.00 (doce mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 2,500.00 (dos mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No.84) **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO "SAN JOSE". R.L. (CACSSANJO, R.L.)** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Simón Torrez; Vicepresidente, José Dolores Suazo García; Secretario, Emma Lucía Blandón García; Tesorero, Ismael de Jesús Castro Montenegro; Vocal, Martha Lorena Palacios Brisuela. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, archivándose el original en esta oficina y devuélvase las copias a los interesados, Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 12390

Resolución No. 651-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 308, se encuentra la Resolución No. 651-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 651-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección de Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, treinta de Marzo del año dos mil cinco, la una de la tarde. Con fecha dieciséis de Marzo del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO "LA NUEVA ESPERANZA DE BOCAYSITO ARRIBA" R.L.** Constituida en la Comarca de Bocaysito Arriba, Municipio de El Cuá, Departamento de Jinotega, a las once de la mañana, del día once de Julio del año dos mil cuatro. Se inicia con treinta (30) asociados, veinte (20) hombres, diez (10) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 15,000.00 (quince mil córdobas netos) y pagado de C\$ 3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No.84) **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO "LA NUEVA ESPERANZA DE BOCAYSITO ARRIBA" R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, José Almendarez Hernández; Vicepresidente, Melva Aráuz Mendoza; Secretario, Julio César Pérez Quintero; Tesorero, Elda Luz Rodríguez Lanuza, Vocal; Fausto Quintero Hernández. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, archivándose el original en esta oficina y devuélvase las copias a los interesados, Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 12391

Resolución No. 658-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades

que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 309, se encuentra la Resolución No. 658-2005, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 658-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, catorce de abril del año dos mil cinco, las once y veinte minutos de la mañana. Con fecha cinco de Julio del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO "GENERAL JOSE DOLORES ESTRADA" R.L. (CAFCSUC, R.L.)** Constituida en la Comunidad de El Destino, Municipio de El Cuá, Departamento de Jinotega, a las diez de la mañana, del día dieciocho de enero del año dos mil cuatro. Se inicia con treinta y siete (37) asociados, veinte (26) hombres, once (11) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 18,500.00 (dieciocho mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 3,700.00 (tres mil setecientos córdobas netos) Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No.84) RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO "GENERAL JOSE DOLORES ESTRADA" R.L. (CAFCSUC, R.L.)** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Gonzalo Estrada Benitez; Vicepresidente, Manuela Reyna Aguirre Pineda; Secretario, Magdaleno Quintanilla Hernández; Tesorero, Augusto Amador Centeno, Vocal; José Enrique Osegueda. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, archivándose el original en esta oficina y devuélvase las copias a los interesados, Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de abril del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 12392

Resolución No. 657-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 309, se encuentra la Resolución No. 657-2005, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 657-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, catorce de abril del año dos mil cinco, las once y quince minutos de la mañana. Con fecha doce de abril del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL DE CREDITO Y SERVICIO "UNION CENTRAL" R. L. (CAFCSUC, R.L.)** Constituida en la Comunidad de San Pedro Central, Municipio de San José de Bocay, Departamento de Jinotega, a las once de la mañana, del día trece de febrero del año dos mil cuatro. Se inicia con veintisiete (27) asociados, veintidós (22) hombres, cinco (05) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 13,500.00 (trece mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 2,700.00 (dos mil setecientos córdobas netos) Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No.84) RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL DE CREDITO Y SERVICIO "UNION CENTRAL" R.L. (CAFCSUC, R.L.)** Con la siguiente Junta Directiva Presidente; Luis Alberto Meza Meza; Vicepresidente; Cristela Hoyes Centeno, Secretario; Jairo de Jesús Meza Meza; Tesorero; Francisco Reynaldo Meza Meza; Vocal,

Santos Lucio Meza Chavarría. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, archivándose el original en esta oficina y devuélvase las copias a los interesados, Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de abril del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 12393

Resolución No. 659-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 310, se encuentra la Resolución No. 659-2005, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 659-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección de Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, catorce de abril del año dos mil cinco, la once y veinticinco minutos de la mañana. Con fecha dieciocho octubre de del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO "JOSE SANTOS ZELAYA" R. L. (CACSJOSAZ, R.L.)** Constituida en la Comunidad de la Perla el Consuelo, Municipio y Departamento de Jinotega, a las once de la mañana, del día veintitrés de abril del año dos mil cuatro. Se inicia con veintiocho (28) asociados, quince (15) hombres, trece (13) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 14,000.00 (catorce mil córdobas netos) y pagado de C\$ 2,800.00 (dos mil ochocientos córdobas netos) Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No.84) RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO "JOSE SANTOS ZELAYA" R.L. (CACSJOSAZ, R.L.)** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, María Isabel Hernández; Vicepresidente, Melida Picado Rodríguez; Secretario, Elha Marina Ramírez Gadea; Tesorero, Ronaldo Andrés Hernández Hernández; Vocal, Patricio José Díaz González. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, archivándose el original en esta oficina y devuélvase las copias a los interesados, Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de abril del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 12394

Resolución No. 656-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 309, se encuentra la Resolución No. 656-2005, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 656-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, catorce de abril del año dos mil cinco, la once y diez minutos de la mañana. Con fecha doce de abril del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO "HEROES Y MARTIRES DE SOMPOPERAS" R. L.** Constituida en la Comarca Sompoperas, Municipio de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, a la una de la tarde, del día cinco de enero del año dos mil cuatro. Se inicia con veintiocho (28) asociados, diecisiete (17)

hombres, once (11) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 28,000.00 (veintiocho mil córdobas netos) y pagado de C\$ 14,000.00 (catorce mil córdobas netos) Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No.84) RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO "HEROES Y MARTIRES DE SOMPOPERAS" R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, José Francisco Cruz Cruz; Vicepresidente, Carlos Ismael Rizo Rodríguez; Secretario, Haydes Rizo Rodríguez; Tesorero, María del Socorro Centeno Gutiérrez; Vocal, Noel Rizo Rodríguez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, archivándose el original en esta oficina y devuélvase las copias a los interesados, Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de abril del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 12395

Resolución No. 653-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 308, se encuentra la Resolución No. 653-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 653-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección de Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, treinta de marzo del año dos mil cinco, las dos de la tarde. Con fecha dieciséis de marzo del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO "JUAN PABLO BRENES" R.L.** Constituida en la Comarca de Mancotal, Municipio y Departamento de Jinotega, a las tres de la tarde, del día veinte de Julio del año dos mil cuatro. Se inicia con treinta y ocho (38) asociados, veinte y un (21) hombres, diecisiete (17) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 19,000.00 (diecinueve mil córdobas netos) y pagado de C\$ 9,500.00 (nueve mil quinientos córdobas netos) Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No.84) RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO "JUAN PABLO BRENES" R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Felipe Neris Muñoz Dormus; Vicepresidente, Pedro Pablo González; Secretario, Silvio Chavarría Rizo; Tesorero, Santos Facundo Muñoz González; Vocal, María Robertina Estrada. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, archivándose el original en esta oficina y devuélvase las copias a los interesados, Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 12396

Resolución No. 650-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 308, se

encuentra la Resolución No. 650-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 650-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, treinta de marzo del año dos mil cinco, las doce y veintitrés minutos de la tarde. Con fecha dieciséis de marzo del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO "AGUAS MANZAS" R.L.** Constituida en la Comarca Aguas Manzanas, Municipio de San José de Bocay, Departamento de Jinotega, a las diez de la mañana, del día once de Diciembre del año dos mil cuatro. Se inicia con veintiún (21) asociados, diecisiete (17) hombres, cuatro (04) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 10,500.00 (diez mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 5,250.00 (cinco mil doscientos cincuenta córdobas netos) Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No.84) RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO "AGUAS MANZAS" R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, José Ángel Peralta Amador; Vicepresidente, José Cecilio Siles Rivera; Secretario, Hector Palacios Rugama; Tesorero, Rafael Gámez Huete; Vocal, Marvin Gómez Lanza. Certifíquese el original en esta oficina y devuélvase las copias a los interesados, Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 12397

Resolución No. 652-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 308, se encuentra la Resolución No. 652-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 652-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección de Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, treinta de marzo del año dos mil cinco, la una de la tarde. Con fecha dieciséis de marzo del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO "LUIS ALBERTO OROZCO DE LAGUNA VERDE" R.L.** Constituida en la Comarca de San José de Laguna Verde, Municipio de Wiwilí, Departamento de Jinotega, a las tres de la tarde, del día dieciséis de Julio del año dos mil cuatro. Se inicia con cuarenta y dos (42) asociados, treinta y un (31) hombres, once (11) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 21,000.00 (veinte y un mil córdobas netos) y pagado de C\$ 5,250.00 (cinco mil doscientos cincuenta córdobas netos) Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No.84) RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO "LUIS ALBERTO OROZCO DE LAGUNA VERDE" R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Mario Felipe Orozco Inestroza; Vicepresidente, Pedro Pablo Vanega Arteta; Secretario, Santos Ezequiel Martínez Guzmán; Tesorero, Pablo Gurdian Machado; Vocal, Alcides Vázquez Rodríguez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, archivándose el original en esta oficina y devuélvase las copias a los interesados, Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 13792 – M. 1618876 - Valor C\$ 260.00

**ACUERDO ADMINISTRATIVO
No. 21-2005**

La Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus reformas; Artos. 1, 5 y 12 numeral 4.1 del Decreto No. 128-2004 “Reglamento General de la Ley Orgánica de TELCOR”; los Artos. 1, 2, numerales 1), 2) y 3), 109 y 110 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales; y los Artos. 133 y 134 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

I

Que conforme el Arto. 1 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como Ente Regulador, normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las Telecomunicaciones y los Servicios Postales.

II

Que el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), de conformidad con su Ley Orgánica, es una Entidad descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que las diversas actividades o gestiones que ejecuta las sostiene con los ingresos provenientes del pago de derechos y tasas que por el otorgamiento de concesiones, licencias, permisos y autorizaciones realizan los Operadores para prestar los diferentes servicios de telecomunicaciones y postales.

III

Que el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), para determinar en el presente Acuerdo Administrativo el pago de tasas y derechos por parte de los Operadores de Servicios Postales, se ha sustentado en la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y su Reglamento; en sendos estudios del Sector Postal y de Telecentros del Banco Mundial, del estudio y propuesta de modelos para el establecimiento de Tasas para los Servicios Postales, que realizara la Dirección de Políticas y Regulación de TELCOR; en el dictamen para la definición de Tasa que emitiera la Dirección Jurídica; y en los criterios y aportes técnicos de funcionarios de la Dirección de Asuntos Postales de TELCOR.

Por tanto,

Esta Autoridad Reguladora

ACUERDA

Arto. 1 Fijar el pago de tasas y derechos por parte de los Operadores de Servicios Postales, de conformidad con la siguiente tabla de valores:

Concepto	Derecho de Emisión	Tasa porcentual sobre los Ingresos Brutos Mensuales de los Operadores de Servicios Postales
I.1 Correo Ordinario	C\$2.000.00	1.5%
I.2 Correo Certificado	C\$1.300.00	1.6%
I.3 Correo Expreso Urgente (Courier – Documentos).	C\$3.000.00	1.6%
I.4 El paquete o encomienda postal		

(Courier – No Documentos)	C\$2.600.00	1.9%
I.5 El Giro Postal, Remesa Postal o Transferencia Postal.	C\$1.900.00	1.6%

Arto. 2 Para los efectos del artículo anterior se entiende por Ingresos Brutos la totalidad de los ingresos obtenidos en forma periódica, eventual u ocasional; sean éstos en dinero efectivo, bienes, prestaciones de servicios u otros beneficios, por la explotación de cada una de las modalidades concesionadas, referidas en el cuadro anterior.

Arto. 3 Fijar para el pago de los derechos y tasas de la tabla que antecede, las siguientes reglas:

a) El pago de los derechos por emisión del título habilitante serán cancelados al momento de otorgarse éste o al momento de su renovación.

b) El pago de la tasa porcentual por uso de la concesión se pagará mensualmente dentro de los primeros diez días calendarios posteriores al mes en el cual brindaron los servicios postales. Se calculará el monto a pagar para cada servicio, multiplicando el porcentaje establecido en la tabla de valores anteriormente establecida por los ingresos brutos de este mismo servicio.

Arto. 4 Deróguese el Acuerdo Administrativo No. 01-99 emitido por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), el veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Arto. 5 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en dos diarios de circulación nacional, conforme lo dispuesto en el Arto. 133 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco. **JULIA MARTA LUGO BALCACERES,**
DIRECTORA GENERAL

Reg. No. 13753 – M. 1618548 - Valor C\$ 260.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 112-2005**

El Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del siete de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento General de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración (Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003).

VISTOS, RESULTA

Que con fecha ocho de Febrero del año dos mil cinco, la empresa **BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA)**, introdujo la solicitud de recursos de numeración **1-800** adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración debidamente completado, dando así cumplimiento a los requisitos técnicos y legales exigidos por TELCOR.

CONSIDERANDO**I**

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por la empresa **BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA)**, se encuentra ajustada al procedimiento establecido y en consecuencia el solicitante puede utilizar los recursos de numeración solicitados para brindar el servicio de **Cobro Revertido Automático**.

Por tanto, esta Autoridad,

RESUELVE

I.- Asignar a la empresa **BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA)**, para satisfacer sus propias necesidades el recurso de numeración que a continuación se detallan:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERELA NUMERACION SOLICITADA
1-800 3358 Automático	Servicio de Cobro Revertido Automático
1-800 2282 Automático	Servicio de Cobro Revertido Automático
1-800 5368 Automático	Servicio de Cobro Revertido Automático
1-800 2356668 Automático	Servicio de Cobro Revertido Automático

II.- La empresa **BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA)**, contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar el recurso de numeración asignado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. Si transcurrido dicho plazo, el recurso de numeración asignado no ha sido utilizado por la empresa **BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA)**, TELCOR procederá a recuperar el mismo y lo pondrá nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

III.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a la empresa **BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA)**, a través de su representante legal, para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

IV.- Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA)**, para su conocimiento y demás efectos legales.

Dado en la Ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de mañana a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil cinco. Lic. JOEL GUTIERREZ GONZALEZ, Directora General

Reg. No. 13754 – M. 1618539 – Valor C\$ 260.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

No. 113-2005

La Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del siete de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento General de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración (Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003).

VISTOS, RESULTA

Que con fecha siete Febrero del año dos mil cinco, la empresa **PROYECTOS METROPOLITANOS DE NICARAGUA, S.A.**, introdujo la solicitud de recursos de numeración **1-800** adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración debidamente completado, dando así cumplimiento a los requisitos técnicos y legales exigidos por TELCOR.

CONSIDERANDO**I**

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por la empresa **PROYECTOS METROPOLITANOS DE NICARAGUA, S.A.**, se encuentra ajustada al procedimiento establecido y en consecuencia el solicitante puede utilizar el recurso de numeración **1-800 2272** para brindar el servicio de **Cobro Revertido Automático**.

Por tanto, esta Autoridad,

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERELA NUMERACION SOLICITADA
1-800 2272 Automático	Servicio de Cobro Revertido Automático

RESUELVE

I.- Asignar a la empresa **PROYECTOS METROPOLITANOS DE NICARAGUA, S.A.**, para satisfacer sus propias necesidades el recurso de numeración que a continuación se detalla.

II.- La empresa **PROYECTOS METROPOLITANOS DE NICARAGUA,**

S.A., contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar el recurso de numeración asignado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. Si transcurrido dicho plazo, el recurso de numeración asignado no ha sido utilizado por la empresa **PROYECTOS METROPOLITANOS DE NICARAGUA, S.A.**, TELCOR procederá a recuperar el mismo y lo pondrá nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

III.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a la empresa **PROYECTOS METROPOLITANOS DE NICARAGUA, S.A.**, a través de su representante legal, para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

IV.- Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **PROYECTOS METROPOLITANOS DE NICARAGUA, S.A.**, para su conocimiento y demás efectos legales.

Dado en la Ciudad de Managua, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil cinco. Lic. JOEL GUTIERREZ GONZALEZ, Directora General

Reg. No. 13755 – M. 1618543 – Valor C\$ 390.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 114-2005**

El Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos-TELCOR- en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento General de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y el Reglamento de Recursos de Numeración de Códigos de Puntos de Señalización y Plan Nacional de Señalización (Acuerdo Administrativo No. 061-2003 del 30 de Junio del año 2003).

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de Recurso de Numeración de Códigos de Puntos de Señalización y Plan Nacional de Señalización, establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de Recursos de Numeración de Códigos de Señalización Nacional e Internacional a los solicitantes.

III

Que tomando en consideración que los recursos de numeración constituyen un recurso finito, TELCOR en su calidad de administrador del Plan Nacional de Señalización, asigna a cada operador únicamente los recursos de numeración de Códigos de Puntos de Señalización Nacional e Internacional, necesarios y suficientes para evitar un agotamiento prematuro.

Por tanto,

RESUELVE:

I.- Asignar al operador Telefonía Celular de Nicaragua, S. A. (TCN Bellsouth) , los Recursos de Numeración de Códigos de Puntos de Señalización Nacional e Internacional que a continuación se detallan:	

Código de Punto de Señalización

DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA SERIE NUMERICA

Nacional	1286	Código de Punto de Señalización
	7-020-6	Código de Punto de Señalización Internacional

II.- El operador **Telefonía Celular de Nicaragua S. A. (TCN Bellsouth)**, contará con el plazo de seis (6) meses, para empezar a utilizar los recursos de numeración asignados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. Si transcurrido dicho plazo, los recursos de numeración asignados no han sido utilizados por el operador **Telefonía Celular de Nicaragua S. A. (TCN Bellsouth)**, TELCOR procederá a recuperar el mismo y lo pondrá nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Señalización.

III.- El Recurso de Numeración de Código de Punto de Señalización Internacional se utilizará únicamente para brindar el servicio roaming a sus clientes. El operador asignatario no podrá darle otro uso, mientras dure la exclusividad de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, S. A.

IV.- Asimismo, se le apercibe al operador **Telefonía Celular de Nicaragua, S. A. (TCN Bellsouth)**, que los Recursos de Numeración de Códigos de Puntos de Señalización, asignados serán recuperados y reincorporados al Plan Nacional de Señalización cuando:

1. Así lo exijan motivos de interés público, incluyéndose la necesidad de garantizar una competencia justa y efectiva.
2. A solicitud del operador interesado.
3. Por terminación, revocación, cancelación o nulidad del título habilitante otorgado al operador asignatario de los recursos referidos.
4. Por causas imputables al operador interesado, comprendiéndose en este punto las siguientes:
 - a) Cuando el operador asignatario de los recursos de numeración incumpla las normas aplicables o las condiciones generales y específicas.
 - b) Cuando transcurrido el plazo desde su otorgamiento, el operador asignatario de los recursos de numeración no haga uso de los mismos.
 - c) Cuando exista una utilización de los recursos de numeración ineficiente.
 - d) Cuando se pruebe que el operador asignatario precisa menos recursos de numeración que los concedidos.

V.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la notificación al operador **Telefonía Celular de Nicaragua, S. A. (TCN Bellsouth)**, a través de su representante legal, para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

VI.- Notifíquese la presente resolución al Operador **Telefonía Celular de**

Nicaragua, S. A. (TCN Bellsouth), para su conocimiento y demás efectos legales.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del dieciséis de Febrero del año dos mil cinco. Lic. Joel Gutiérrez Gonzáles, Director General

Reg. No. 13791 – M. 1618854 – Valor C\$ 260.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 058-2005**

La Directora General por Ministerio de Ley del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 14 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del siete de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento General de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración (Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003).

VISTOS, RESULTA

Que con fecha veinticinco de Enero del año dos mil cinco, la empresa **TELEVISORA NICARAGUENSE, S. A. (TELENICA)**, introdujo la solicitud de recursos de numeración **1-800** adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración debidamente completado, dando así cumplimiento a los requisitos técnicos y legales exigidos por TELCOR.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por la empresa **TELEVISORA NICARAGUENSE, S. A. (TELENICA)**, se encuentra ajustada al procedimiento establecido y en consecuencia el solicitante puede utilizar el recurso de numeración **1-800 8888** para brindar el servicio de **Cobro Revertido Automático**.

Por tanto, esta Autoridad,	RESUELVE
I.- Asignar a la empresa TELEVISORA NICARAGUENSE, S. A. (TELENICA) , para satisfacer sus propias necesidades el recurso de numeración que a continuación se detalla:	

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERELA NUMERACION SOLICITADA
-------------------	--

1-800 8888

**Servicio de Cobro Revertido
Automático**

II.- La empresa **TELEVISORA NICARAGUENSE, S.A. (TELENICA)**, contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar el recurso de numeración asignado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. Si transcurrido dicho plazo, el recurso de numeración asignado no ha sido utilizado por la empresa **TELEVISORA NICARAGUENSE, S. A. (TELENICA)**, TELCOR procederá a recuperar el mismo y lo pondrá nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

III.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a la empresa **TELEVISORA NICARAGUENSE, S. A. (TELENICA)**, a través de su representante legal, para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

~~IV.- Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **TELEVISORA NICARAGUENSE, S.A. (TELENICA)**, para su conocimiento y demás efectos legales.~~

Reg. No. 14020 – M. 1618961 – Valor C\$ 170.00

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y diez minutos de la mañana a los treinta y un días del mes de Febrero del año 2005.
CONVOCATORIA A LICITACIÓN. ANA NUBIA ALEGRIA TREMIRIS TRENGHIA, en el Ministerio de Ley.

1. La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), en el ~~INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA~~ procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida según Resolución Ministerial No. 12-2005, INVITA a los proveedores autorizados con domicilio en Managua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Índole de la Contratación: Proyecto: Conservación del Patrimonio Histórico PIP -2005 Componente: Construcción Sala de Interpretación Sitio Histórico Ruinas de León Viejo, Etapa: Construcción Muro Perimetral

3. Lugar y plazo de los Servicios objeto de la contratación: Sitio Histórico Ruinas de León Viejo, ubicado en la localidad de Puerto Momotombo, Municipio La Paz Centro, Departamento de León a 68 Km. de Managua

4. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Provenientes del Presupuesto de Inversión Pública, PIP – 2005.

5. Los oferentes interesados deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en Idioma Español, en la oficina de la **Unidad de Adquisiciones del INC**, en el **Palacio Nacional de la Cultura, segundo piso**; los días del **28 de octubre al 3 de noviembre**, de las **8.00 a.m. – 12:00 am y de 1:00pm – 5:00 p.m.**

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de **C\$ 250.00 (doscientos cincuenta Córdobas Netos)**, no reembolsables, pagaderos en efectivo o con cheque certificado a nombre de Instituto Nicaragüense de Cultura: **Caja General, ubicada en el tercer piso del INC.**

7. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: La oferta debe entregarse, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, con fecha límite el **16 de noviembre del 2005 a las 10:00 am en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el segundo piso del Palacio Nacional de la Cultura.**

Managua, 24 de Octubre de 2005. Lic. Eddy Leiva Rosales. Coordinación Unidad de Adquisiciones INC

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 14021 – M. 1618990 – Valor C\$ 170.00

SECRETARIA EJECUTIVA, RESOLUCION No. 10-20-10-2005

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2005

Corporación de Zonas Francas en cumplimiento al Arto. 12 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 323, da a conocer a todas las Compañías de Seguros bajo la Supervisión de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **Modificación al Programa Anual de Adquisiciones del 2005.**

Por ajustes en la programación de Gastos e inversiones, se modifica el Programa de Adquisiciones el cual incluye el Proyecto de Licitación Pública para la Contratación de Seguros en los Ramos de a) Todo Riesgo de Incendio y/o Daño Físico, b) Automóvil, c) Colectivo de Vida y Accidentes Personales, d) Colectivo de Gastos Médicos Mayores y e) Fidelidad Comprensiva; Cuyo proceso Licitatorio se iniciará en la última semana de octubre de 2005.

Managua, 20 de Octubre del 2005. LIC. RAMON A. LACAYO PALMA. Secretario Ejecutivo CZF.

FONDO DE CREDITO RURAL

Reg. No. 14022 – M. 1618951 – Valor C\$ 255.00

FONDO DE CREDITO RURAL OFRECE EN VENTA

MOTOCICLETA EN DONDE ESTA Y COMO ESTA:

Motocicleta Suzuki año 1995, ubicada en Yalí, en oficina antes Cooperativa 24 de abril.

MOTORES, BOMBAS Y TUBOS PARA RIEGO:

Ubicados en Km.94 Carretera León, frente al Granero E. Chamorro

Marca Lister Pitter con bomba acoplada y un generador.

Marca Listter 4X4, modelo TR1 11.5 HP, 2500 RMP

Motor con molino de martillo.

Bomba de agua, 8X8 THM.

Tubos de hierro para riego de 8" de 20 pies.

MANGUERAS PARA RIEGO DE CAFÉ:

443 rollos de manguera de 400 mt, nuevas, marca NANA, para goteo auto compensado, c/u 80cm, de 16 ltr x Hr, 45 milésima de espesor, ubicadas en FCR.

PROPIEDAD:

Area total de 871 varas cuadradas, área de construcción 390 varas cuadradas, ubicada en Yali, oficina antes Cooperativa 24 de Abril, Registro 31347, asiento 2do, folio 004 y 005, tomo 439, libro de propiedades, sección de derechos reales.

Interesados enviar ofertas a Comité de Ventas FCR, a más tardar el 15 de Noviembre, 2005, a las 3:00 p.m. en sobre cerrado, ofertas deben ser de contado. Mayor información Telefax 2689410.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. No. 13957 – M. 1618816 – Valor C\$ 260.00

CONVOCATORIA

La Unidad de Adquisiciones de la Procuraduría General de la República entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución Administrativa No. 004-2005 de la máxima autoridad invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la prestación de Servicios de:

SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Pesupuesto General de la República.

1) Los servicios solicitados deberán ser prestados para la Procuraduría General de la República durante un plazo de doce meses calendarios a partir del mes de Diciembre del 2005.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en Idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones de la Procuraduría General de la República ubicadas detrás del Restaurante Los Ranchos Kilómetro 3 ½ carretera sur, los días 27 y 28 de Octubre del corriente año de las 8:00 AM a las 5:00 PM.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Efectivo no reembolsable por la cantidad de C\$ 300.00 (TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS) y se pagará en la Oficina de Tesorería de esta institución, ubicada detrás del Restaurante Los Ranchos en el Kilómetro 3 ½ carretera sur y retirar el documento en la Oficina de Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo Oficial de Caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

5) La oferta deberá presentarse en Sobres sellados y en Idioma Español y con sus precios en moneda nacional en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Procuraduría General de la República ubicada en el Kilómetro 3 ½ carretera sur, detrás del Restaurante Los Ranchos a más tardar a las 9.00 horas del día Jueves diecisiete de Noviembre del año 2005, hora que será controlada con reloj de Entrada a Recepción principal de la Procuraduría General de la República.

6) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc.n Ley de Contrataciones del Estado).

8) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de oferta por un monto del 3% (tres por ciento) del precio total de la oferta.

9) El oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción original del Registro Central de Proveedores o una copia autenticada por un Notario Público, antes del acto de apertura de oferta (Arto.22 Ley de Contrataciones del Estado).

10) Las ofertas serán abiertas a los 9:30 AM del día Jueves (17) diecisiete de Noviembre del año 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la sala de conferencias de la Dirección Superior de la Procuraduría General de la República, ubicadas en el Km. 3 ½ carretera sur, detrás del Restaurante Los Ranchos.

11) Para cualquier información llamar a los teléfonos 2664401-2664416, telefax No.2665496 o correo electrónico mmoraga@pgr.gob.ni

Miguel Ángel Moraga Rocha. Responsable de Unidad de Adquisiciones.

2-2

ALCALDIA

Reg. No. 14023 – M. 1618968– Valor C\$ 130.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE LARREYNAGA, MALPAISILLO
Teléfono (0316) 232-347, Telefax (0316) 347, León

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA 21-10-2005

PROYECTO: ADQUISICION DE UN TRACTOR TRACCION 4 X 4 CON POTENCIA DE 81 HP/60 KW

El Comité de Licitación de la Alcaldía Municipal de Larreynaga – Malpaisillo, ubicada contiguo a las oficinas de la Policía Nacional, según acuerdo de fecha 17 de Octubre 2005, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, y que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado se encuentran inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la adquisición de UN TRACTOR TRACCION 4 X 4 CON POTENCIA DE 81 HP/60 KW, el que será financiada con fondos del Banco Mundial, a través del proyecto de FACILIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL (FAM-MARENA), conforme a las características que se describen en el pliego de base y condiciones de esta licitación, el que deberá ser entregado en sus propias instalaciones, en el plazo que se establecerá en el correspondiente contrato de acuerdo a oferta.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español, del pliego de bases y condiciones de la presente licitación, mediante solicitud por escrito de su representante legal, en las oficinas de Obras Públicas y Proyectos de la Alcaldía Municipal, ubicadas contiguo a las oficinas de ENITEL, entre el 24 y 28 del presente mes, de las 8 AM a las 5 PM.

El precio del pliego de bases y condiciones de la presente licitación, tendrá un valor de cien córdobas netos (C\$100.00) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja de la Alcaldía Municipal.

Las ofertas deberán presentarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en las oficinas de Obras Públicas y Proyectos de la Alcaldía Municipal, a más tardar a las 4:30 p.m del día viernes 18 de Noviembre del año 2005.

Las ofertas deberán incluir una garantía de mantenimiento de oferta por un monto del 3% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las 10 AM del día lunes 21 de Noviembre del año 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de Obras Públicas y Proyectos de la Alcaldía Municipal.

El oferente deberá presentar el original del Certificado de Inscripción vigente emitido por el Registro Central de Proveedores en el acto de la apertura de Ofertas.

NORBERTO ARBIZU VALENCIA. Coordinador del Comité de Licitación.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 13426 - M. 1544937 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 38, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

IVANIA ROSALIA PRADO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de agosto de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13427 – M. 1544900 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 432, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ESMERALDA CASTILLO VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de Octubre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13346 – M. 1544881 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 231, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 22 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13447 - M. 4293703 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 36, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

MARIELA CAROLINA SALINAS BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de agosto de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 13448 - M. 4288509 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 182, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

LENOZKA MERCEDES VARGAS DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de agosto de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 13444 - M. 1143104- 1143023 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 343, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

LEYLA JEANNETTE MANZANARES GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de septiembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 13445 - M. 1544941 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 242, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HUMBERTO JOSE ARAUZ MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.- El Rector de la Universidad, Humberto López R.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de mayo de 1987.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 13446 - M. 1544940 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 268, Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

WILLIAM ANTONIO ROSALES ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa.- El Rector de la Universidad, Humberto López R.- El Secretario General, Alfonsina Aburto A.

Es conforme. Managua, 11 de mayo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13465 - M. 1618886 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 247, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GRISSEL DEL SOCORRO CONDE CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13466 - M. 1618884 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 346, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

TERESA YAMILET EUGARRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13467 - M. 1618860 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 96, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

REYNALDO JOSE DIAZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13468 - M. 1618891 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 248, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIO ALBERTO DUMAS MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13469 - M. 1618889 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 333, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JESUSHUMBERTONARVAEZMAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 22 de agosto de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13470 - M. 1618880 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 111, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA FABIOLA ABURTO CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13471 – M 1544978 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 192, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LARRY FREDERICK VASQUEZ ESPINAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13472 - M. 1544977 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 190, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LARRY FREDERICK VASQUEZ ESPINAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13473 - M. 1618519 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 243, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IVETTE DEL CARMEN BALLADARES FUENTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13474 - M. 1618504 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 85, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DILCIA DEL CARMEN RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 19 de agosto de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13475 - M. 1618505 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 95, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROSA IMELDA AROSTEGUI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13476 - M. 1618510 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 212, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ARACELI QUINTEROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13477 - M. 1618509 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 212, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

VIDALIA MENDOZA BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13478 - M. 1618520 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 97, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARITZA CALDERON MELENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13479 - M. 1618507 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 203, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUSTINA FRANCISCA MIRANDA TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de agosto de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13480 - M. 1618508 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 201, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LEONCIA MENDOZA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de agosto de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13481 - M. 1618506 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 333, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

REYNA DOLORES PALMA LIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 22 de agosto de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13482 - M. 1544996 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 214, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

EDGARD ALFONSO RAYO VIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13483 - M. 1544997 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 213, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JORGE RAFAEL GARCIA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13484 - M. 1545000 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 84, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad-Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FLORINDA PERALTA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 19 de agosto de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13485 - M. 1618502 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 95, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIA CELINA ESPINALES JOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13486 - M. 1544993 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 220, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ARACELLY DEL SOCORRO BRENES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de agosto de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13487 - M. 1103022 - 1103037 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 116, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA DE LOS ANGELES SOTELO LARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de agosto de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13488 - M. 1544983 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 225, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ITZEN ISAAC CABRERA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración**

de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13489 - M. 1544984 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 226, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTINA CANTILLANO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13490 - M. 1544998 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 16, Partida 622, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente – POR CUANTO:**

FATIMA RAQUEL MARTINEZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortéz Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, treinta días de julio del dos mil cinco.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 13491 - M. 1544999 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 65,

Partida 521, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente – POR CUANTO:**

LUIS ODONIEL OSORIO REYEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortéz Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintiocho días de agosto del dos mil cuatro.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 13492 - M. 1544974 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 100, Página 198, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GUICELLE DEL CARMEN CARDENAS GUILLEN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza. Cándida Rosa M. Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 13493 - M. 1544987 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 05, Página 44, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SONIA DEL SOCORRO OSEJO TERCERO, natural de Achuapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira. Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 13494 - M. 1544986 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 14, Página 82, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía**, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RENE SALVADOR FLORES JIRON, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira. Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 13495 - M. 1024199 - 1024200 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 028, Tomo No. 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Industrial** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

NOELIA DEL CARMEN ROBELO OLIVAS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 13497 - M. 1618511 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 01, Tomo No. 174, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARTHA ISABEL LUNA CASTELLON, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

CONVOCATORIA

Reg. No. 14024 – M. 1618733 – Valor C\$ 85.00

COMPAÑÍA FENIX, S.A.

Managua, 19 de octubre 2005
Señores
ACCIONISTAS DE COFESA

Estimados Socio (a)
Con instrucciones de la Junta Directiva de Compañía Fénix Sociedad Anónima, COFESA, le estamos convocando a Asamblea General Ordinaria de ACCIONISTAS, a celebrarse el **segundo sábado de noviembre del corriente año.**

Hora: 2:00 p.m.

Local : Cofesa, Barrio Altagracia, de la Racachaca 2c. Arriba, ½ c. al lago

AGENDA

1. Lectura del Acta Anterior
2. Situación de la Sociedad
3. Elección de Junta Directiva

Cordialmente, ANA ROSA FLORES MADRIGAL (PRESIDENTA),
ALLAN DE JESÚS SÁNCHEZ (SECRETARIO).

CONVOCATORIA

Reg. No. 14025 – M. 1618730 – Valor C\$ 85.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Casa McGregor, Sociedad Anónima, por este medio convócase a los accionista de la misma para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en esta ciudad el **día 15 de Noviembre del año dos mil cinco, a las 4:00 p.m.** en la Sala de Conferencias de CASA McGregor, Sociedad Anónima, Km 4 Carretera Sur, en la ciudad de Managua, siendo el unico Punto de Agenda el siguiente:

1. Aumento de Capital Social a 35,000,000.00 de córdobas, o según determine la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Mediante la emisión de acciones con valor nominal de 1,000 cordobas, colocables a la par, o según lo determine la Junta Directiva de la Sociedad.

En caso que por cualquier motivo la sesión no pudiere celebrarse en la fecha anteriormente señalada, desde ya se cita a los accionistas para que en Segunda Convocatoria celebren Junta General Extraordinaria de accionistas el **día 28 de Noviembre del año dos mil cinco a las 4:00 p.m, en la Sala de Conferencias de Casa McGregor, Sociedad Anónima, en la Ciudad de Managua**, con el unico Punto de Agenda antes señalado.

Managua, 18 de Octubre del año dos mil cinco.-ROBERTO E. MCGREGOR L. (SECRETARIO).

SUBASTA

Reg. No. 13998 - M. 1618922 - Valor C\$ 390.00

Señálese las **once de la mañana del treinta y uno de octubre del dos mil cinco**, para efectuarse subasta de siguientes bienes inmuebles:

1) Terreno ubicado en Barrio El Calvario, Estelí, ciento trece punto ochenta y un metros cuadrados de superficie. NORTE: Resto del predio; SUR: Nora García; ESTE: Mediando calle, sucesores Alejandro Dávila Bolaños; OESTE: Silvio Ruiz. Inscrito con No. 35,618, Asto. 2do., Folio 93, Tomo 372, Precio Base Ciento setenta y nueve mil córdobas (C\$ 179,000.00). 2) Solar ubicado Barrio Oscar Benavidez, Estelí, ocho varas de frente por veintitrés varas de fondo. NORTE: Calle en medio, sucesor Alejandro Dávila Bolaños; SUR: Nora García Ruiz; ORIENTE: Resto del solar; OCCIDENTE: Esther Cruz viuda de Ruiz; inscrita bajo el No. 20,492, Asto. 4to., Folio 90, Tomo 372. 3) Propiedad rústica ubicada en El Naranjo, Santa Cruz, Estelí, dos manzanas extensión. NORTE: Marvin Aráuz, camino Subtiava y Espinal; SUR: Carretera panamericana y Ramiro Fuentes; ESTE: Escuela Subtiava, Juan Ramón Mairena y Moisés Leiva; OESTE: Alejandra de Mairena. Inscrita con No. 32,186, Asto. 6to., Folio 96, Tomo 372, todos del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, Registro Público de Estelí. El segundo bien con una base de trescientos treinta y ocho mil córdobas (C\$ 338,000.00) y el tercer bien con base de ciento sesenta y nueve mil córdobas (C\$ 169,000.00), más la tercera parte de los valores de los bienes. Ejecuta: Vicente de Jesús Moncada Vidal en contra de Alejandro del Carmen Ruiz Jirón. Dado en Somoto, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil cinco. Dr. Rigoberto Córdoba Matute, Juez de Distrito Civil, Somoto, Madriz. Lic. Sergio Hernández Marín, Srio.

3-2

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. 13389 – M. 1544936 – Valor C\$ 255.00

La señora JUANA ALEJANDRA LOPEZ MEDINA, mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio solicita se le nombre Guardador Ad-Litem a la señora María Colado, de generales desconocidas por la parte actora, para que la represente en el juicio ordinario con acción de prescripción positiva extraordinaria y cancelación de asiento registral, radicado en este Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cinco. VIDA BENAVENTE PRIETO, Juez Tercero Civil del Distrito-Managua.

3-2